

CONVENIO

2 0 0 1

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR EL PROFR. LUIS MORENO BUSTAMANTE, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR OTRA EL SINDICATO ÚNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA GENERAL, LA C. MARÍA ELENA PÉREZ MURILLO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", MISMO CONVENIO QUE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Instituto" que acorde a lo previsto en sus planes operativos y presupuéstales de egresos que la actual administración, a través de la H. Junta Directiva, ha instrumentado de octubre de 1997 a la fecha, es procedente apoyar el mejoramiento de las condiciones laborales y salariales de sus trabajadores de base sindicalizados.

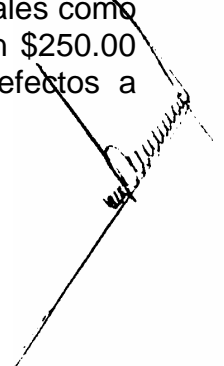
2.- Declara "El Sindicato" estar plenamente convencido de que a través del diálogo y los acuerdos obtenidos se han logrado mejorías significativas en las condiciones generales de trabajo y reconoce el esfuerzo que en ello ha realizado la administración actual del Instituto.

3.- Declaran "El Instituto" y "El Sindicato" que para concretar los logros que los trabajadores sindicalizados han obtenido en torno al Pliego Petitorio del 2000 del SUEISSSTESON, acuerdan suscribir este convenio, obligándose en sus términos y al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- "El Instituto" incrementará en \$50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales el concepto de ayuda para sesiones de capacitación y servicio al personal de base sindicalizado de las áreas de servicios generales, mantenimiento, cocina, lavandería e intendencia, tanto de oficinas generales como de áreas hospitalarias de los niveles 3 y 4, quedando este concepto en \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mensuales con efectos a partir del primero de enero del 2001.



Asimismo se iniciará el pago de ésta percepción por el concepto señalado, a los trabajadores de base sindicalizados de las áreas mencionadas con niveles del 5 al 8, fijándose el monto de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) mensuales con efectos a partir del primero de enero del 2001.

SEGUNDA.- “El Instituto” incrementará de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales el concepto de pago de guardería a madres trabajadoras de base sindicalizadas, mismo que se otorgará de acuerdo a la normatividad establecida, con efectos a partir del primero de enero del 2001.

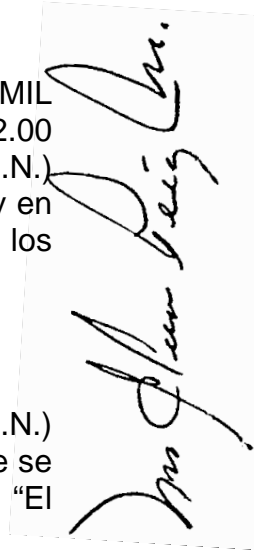
TERCERA.- “El Instituto” incrementará de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales el concepto de apoyo de guardería a madres trabajadoras de base sindicalizadas, mismo que se otorgará de acuerdo a la normatividad establecida, con efectos a partir del primero de enero del 2001.

CUARTA.- “El Instituto” incrementará de \$51,938.00 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) a \$64,922.00 (SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales la cantidad destinada para la asignación de créditos a corto plazo y en la misma cantidad lo destinado a créditos prendarios, que se otorgan a los trabajadores de base sindicalizados a partir del primero de enero del 2001.

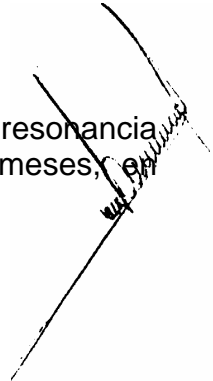
QUINTA.- “El Instituto” incrementará de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales la aportación que se otorga como apoyo a las actividades deportivas y culturales que realiza “El Sindicato”, a partir del primero de enero del 2001.

SEXTA.- “El Instituto” autoriza el pago de doce cirugías oftalmológicas con rayos láser, en el año 2001, para beneficiar a trabajadores de base sindicalizados, mismas que se otorgarán una por mes.

SÉPTIMA.- “El Instituto” autoriza el pago de seis estudios de resonancia magnética en el año 2001, distribuidos en un estudio cada dos meses, en beneficio de trabajadores de base sindicalizados.



Mrs. Juan Ruiz



Handwritten signature

OCTAVA.- La ayuda que se otorga para actividades de recreación y cultura para pensionados y jubilados agremiados del SUEISSSTESON, será incrementada de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales a partir del primero de enero del 2001.

NOVENA.- “El Instituto” apoyará con \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales para gastos de teléfono y de servicio de fotocopiado de la Delegación Sur del SUEISSSTESON, a partir del primero de enero del 2001.

DÉCIMA.- “El Instituto” incrementará de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) a \$13,100.00 (TRECE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) mensuales el apoyo que otorga al fondo para becas de hijos de trabajadores de base sindicalizados, con efectos a partir del primero de enero del 2001.

DÉCIMA PRIMERA.- “El Instituto” apoyará al sindicato en los gastos de ampliación y remodelación de las oficinas sindicales de Hermosillo con una aportación de hasta \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por única vez, en el año 2001.

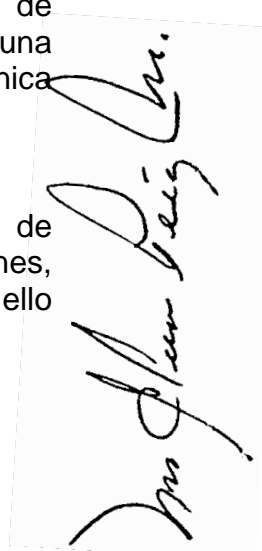
DÉCIMA SEGUNDA.- “El Instituto” procederá a ubicar a los grupos de trabajadores de base sindicalizados de acuerdo a su categoría y funciones, procurando avanzar en el equilibrio de la estructura general de sueldos y para ello retabulará los puestos que se describen a continuación:

Enfermería	Nivel
- Encargadas de piso	8-I
- Licenciados en Enfermería titulados	8-A
- Licenciados en Enfermería pasantes	7-B
- Enfermeras pasantes	6-I

Trabajo Social	
- Trabajadores sociales titulados	7-B
- Trabajadores sociales pasantes	7-I

Químicos Biólogos	
- Químicos titulados	8-A
- Químicos pasantes	7-B

Radiólogos	
Técnicos radiólogos	7-I



Mrs. Juan Ruiz



DÉCIMA TERCERA.- El monto presupuestal asignado por “El Instituto” en el año 2001, para recategorización de plazas de trabajadores de base sindicalizados, será de hasta \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados prioritariamente en los niveles salariales del 3 al 6. El número de recategorizaciones que resulte de aplicar este presupuesto, será distribuido en forma proporcional de enero a diciembre del 2001.

DÉCIMA CUARTA.- “El Instituto” otorgará un apoyo anual equivalente a 5 días del sueldo tabular, a los trabajadores de base sindicalizados, mismo que se entregará en la primera quincena de marzo, en los términos que lo realizará el Gobierno del Estado con sus trabajadores de base sindicalizados.

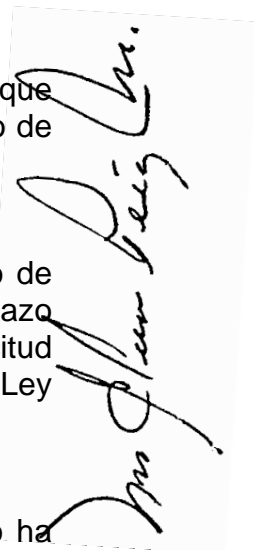
DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que todos los clausulados de este convenio que significan erogaciones económicas por parte de “El Instituto” y con efectos a partir de enero del 2001, la aplicación efectiva de dichas erogaciones será hasta la liberación del presupuesto anual 2001.

DÉCIMA SEXTA.- “El Instituto” acepta que las diligencias administrativas a las que se cite a los trabajadores de base sindicalizados del mismo, se realicen dentro de la jornada laboral establecida.

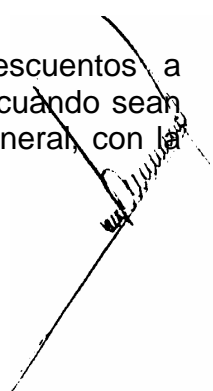
DÉCIMA SÉPTIMA.- “El Instituto” agilizará los trámites inherentes al proceso de jubilación o pensión, de tal manera que estos se realicen dentro del plazo prejubilatorio sin afectar a los trabajadores que hayan presentado la solicitud respectiva en tiempo y forma, de acuerdo a la normatividad que establece la Ley 38.

DÉCIMA OCTAVA.- “El Instituto” seguirá apoyando a “El Sindicato”, como lo ha venido haciendo hasta la fecha, en los festejos de aniversario de la organización sindical, de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.

DÉCIMA NOVENA.- “El Instituto” procederá a efectuar los descuentos a trabajadores de base tal y como lo solicita “El Sindicato”, siempre y cuando sean presentados mediante solicitud por escrito dirigida a la Dirección General, con la debida oportunidad y requisitación respectiva.



Mrs. Juan Ruiz



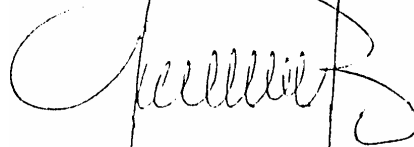
[Handwritten signature]

VIGÉSIMA.- “El Instituto” continuará pagando la compensación adicional del 5% del sueldo tabular más compensación por servicios especiales a los trabajadores de base sindicalizados que acrediten estudios de nivel licenciatura con título profesional registrado.

Los acuerdos antes especificados significan un esfuerzo importante que realizan “El Instituto” y “El Sindicato”, con el fin de continuar mejorando las condiciones labores y prestaciones de los trabajadores de nuestra Institución, y constituyen un indudable avance en el propósito compartido de fortalecer las funciones sustantivas y mejorar la calidad del servicio que se brinda a la derechohabiente.

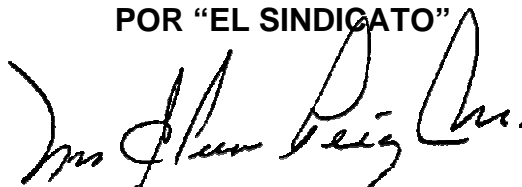
Por lo que leído el presente convenio y enteradas las partes del alcance y significado de su contenido, lo ratifican y firman el día veintiocho de diciembre del año 2000 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

POR “EL INSTITUTO”



**PROFR. LUIS MORENO BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTESON**

POR “EL SINDICATO”



**C. MARIA ELENA PEREZ MURILLO
SECRETARI GENERAL DEL SUEISSSTESON**

T E S T I G O S :



**LIC. TOMÁS SPE. MILAN PIÑA
SUBDIRECTOR DE FINANZAS**



**DR. MIGUEL ANGEL AVILA MIRAMONTES
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN MIXTA
DE ESCALAFÓN DEL SUEISSSTESON**